



## **Justicia de Paz: Dos propuestas pedagógicas para la formación de los jueces de paz**

Morella Aranda Guzmán  
*Universidad Central de Venezuela*

# *Serendipia*

*Revista Electrónica del Programa de  
Cooperación Interfacultades*

**ISSN: 2443-44-34**

---

**Vol. 4 N° 8 Julio – Diciembre 2015**

## **Justicia de Paz: Dos propuestas pedagógicas para la formación de los jueces de paz**

Morella Aranda Guzmán  
*Universidad Central de Venezuela*

### **Resumen**

Ante una realidad venezolana caracterizada por violencia, inseguridad e impunidad, el sistema de Justicia ha recurrido a una justicia comunitaria, la justicia de paz o justicia de paz comunal que tiene sus propias raíces históricas, que deriva de la Justicia Restaurativa, diferente y complementaria a la Justicia Retributiva o Penal. La Justicia de Paz se concibe como espacio de participación ciudadana, como ejercicio de las funciones de conciliación y mediación de los conflictos entre los ciudadanos y como agencia multiplicadora de la formación de los ciudadanos en cultura de paz. Sin embargo, para el ejercicio de sus funciones el juez o jueza de paz necesita recibir un programa de formación, el propósito de este ensayo consiste en describir dos propuestas pedagógicas para el empoderamiento ciudadano: una valorativa, relacionada con la educación en valores, la educación por y para los Derechos Humanos y la educación para la Paz; otra relacionada con la educación socioemocional, la *Noviolencia*. Ambas propuestas podrían integrarse en un programa de formación del juez o jueza de paz y constituirse en herramientas útiles para su posterior desempeño.

**Palabras Clave:** Ciudadanía, Educación, Justicia de Paz.

### **Abstrac**

Given a Venezuelan reality characterized by violence, insecurity and impunity, the justice system has turned to a community justice, peace justice or peace comunal justice that has its own historical roots, which derives from the Restorative Justice, different and complementary to the Retributive or Criminal Justice. Peace Justice is conceived as a space for citizen participation, as an exercise of the functions of conciliation and mediation of conflicts between citizens and as multiplier training agency of citizens in culture of peace. To exercise these functions the peace judge needs to receive a training program, the purpose of this essay is to describe two educational proposals to achieve citizenship empowerment: an value related education, education by and for Human Rights and Peace education, another social-emotional education, *Nonviolence*. Both proposals could be integrated into the formal training of the peace judge and become useful tools for their subsequent performance.

**Keywords:** Citizenship, Education, Peace Justice.

## **Contexto cultural**

La realidad en latinoamérica y especialmente en nuestro país, está impregnada de altos índices de violencia, inseguridad e impunidad que afectan a los ciudadanos, pero además reflejan las limitaciones del sistema de Justicia y de acceso al mismo. De manera que vivimos inmersos en una manera de relacionarnos, donde los vínculos se construyen en torno a intereses individuales, en una cotidianidad incierta, en una continua adaptación al desamparo, con una “cierta desconexión entre ley, cultura y moral, en cuanto ámbitos reguladores del comportamiento de las personas” (Jaramillo, 2000; p. 157), los cuales responden al desencuentro histórico entre ley y tradiciones de conducta en los ciudadanos de las sociedades latinoamericanas. Lo que se traduce en un acudir habitual a la transgresión de los límites, en un orden social provisional, en una “lógica transgresiva como adaptación a la contingencia” (Jaramillo, pp. 159), lo que implica una disposición al conflicto por parte de personas y colectividades.

La violencia en el actual contexto social y político de los venezolanos es crítica, se sustenta en la conjugación de factores socio-históricos de injusticia, exclusión y desigualdad y más profundamente, en los rasgos psicológicos de los ciudadanos que legitiman y naturalizan el uso de la violencia. Los procesos de formación de una mentalidad favorable al uso de la violencia que se manifiesta a través de diversas formas, han permeado grandes sectores de la sociedad, definen un sistema de relaciones en el que el uso de la violencia es un recurso frecuente y socialmente aceptado, de modo que en la vida diaria se reafirman actitudes autoritarias como vía para zanjar las diferencias y los conflictos, lo que indica que los ciudadanos no están en capacidad para manejar sus diferencias y resolver los conflictos de una manera diferente a la violencia.

Algunos tipos de violencia propios y comunes en los países de latinoamérica como la violencia directa, la violencia estructural o indirecta por las desigualdades económicas, políticas, sociales, militares y culturales, y, la violencia cultural por religión, ideología,<sup>7</sup>

lengua, artes, ciencia, etc. (Galtung; c.p. Fernández, 2000) se evidencian en comportamientos y actitudes por parte de los ciudadanos, como la polarización política, la presión en pro de los convencionalismos sociales, la “viveza criolla” o astucia que caracteriza esa actitud de buscar un “atajo”, un camino alternativo para satisfacer intereses personales, violando la ley y la actitud generalizada, según la cual la verdad, su denuncia o acudir a un tercero en busca de mediación, son iguales a traicionar o “sapear” al otro. Por lo cual, Fernández Andrade (2000) considera un reto lograr que el delito tenga sanción moral y social, además de legal.

### **Justicia de Paz**

Los espacios de participación de los ciudadanos son importantes en la construcción de democracias, uno de los espacios de participación consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999; artículos 253 y 258), lo constituye la Justicia de Paz (Ley Orgánica de Justicia de Paz; 1994; derogada) o Justicia de Paz Comunal (Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal; 2012) como un Medio Alternativo de Resolución de Conflictos (MARC) para dirimir mediante la mediación, la conciliación y la equidad las diferencias entre los ciudadanos.

El juez o jueza de paz (JP) en el ejercicio de sus funciones promueve nuevas nociones de justicia, justicia social y una serie de valores y principios considerados en la última Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal (artículo 7; 2012) como lo son:

La justicia de paz comunal se rige por los principios de protagonismo popular, autonomía, corresponsabilidad entre el Poder Público y el Poder Popular, responsabilidad, conciencia del deber social, igualdad social y de género, defensa de los derechos humanos, honestidad, eficacia, eficiencia, efectividad, rendición de cuentas, control social, transparencia, oralidad, concentración, inmediatez, brevedad, simplicidad, equidad, proporcionalidad, imparcialidad, accesibilidad, celeridad, gratuidad y garantía del derecho a la defensa, la igualdad procesal y el debido proceso.

8

La Justicia como fin colectivo (López; 2000) debe atender no sólo el sistema jurídico político, sino a la totalidad de la organización social. Sin embargo, las nociones de justicia han cambiado y evolucionado a través del tiempo, los elementos subjetivos se han ido consensuando hasta llegar a concepciones colectivas, matizadas por características socioculturales. En términos del derecho resulta complejo definir unos parámetros que sean considerados justos por todos los ciudadanos, sin que sean la expresión de los grupos de poder. La tensión entre el derecho y la justicia queda expresada por Couture (Decálogo del Abogado; c.p. López, 2000, pp. 14) “tu deber es luchar por el derecho, más si un día encontrases en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia”, donde se evidencia la posible colisión de intereses entre el sistema normativo y los valores de justicia en una sociedad en particular.

De modo que en la medida en que ocurren cambios a nivel mundial y nuevas percepciones de justicia e injusticia por parte de los ciudadanos, estas van a ser consensuadas y se convertirán posteriormente, en nuevas normativas para el logro a su vez, de nuevas y mejores democracias inclusivas. Sin embargo, en muchos países la normatividad expresada en las leyes refleja el deseo de mantenimiento y funciona como un mecanismo de control, poder y dominación ante los brotes de inconformidad de los ciudadanos, de manera que el papel del Estado como “adjudicador o distribuidor de justicia” (López, 2000; pp. 16) pasa a ser casi nulo, creándose brechas entre los organismos judiciales de El Estado y los sectores sociales, siendo percibido el sistema de justicia como perpetuador de injusticias.

Históricamente, las comunidades han buscado formas no violentas que les permiten procesar sus conflictos, favorecen la construcción colectiva de una serie de valores a ser respetados por la comunidad, lo que trae en consecuencia satisfacción individual por la justicia lograda y genera condiciones de relativa armonía colectiva. Sin embargo, las comunidades, los ciudadanos y los sectores más vulnerables tienen sus propios conceptos e imagen de la justicia, que con frecuencia incluye concepciones erradas de la justicia y<sup>9</sup>

que aunadas a las debilidades del sistema de justicia, han alejado a los ciudadanos del mismo, quienes terminan por renunciar al derecho de acceso a la justicia. Asimismo, los grupos de delincuencia y violencia armados diferentes a las fuerzas armadas de El Estado, han asumido el papel de administradores de justicia en las comunidades y en las zonas más vulnerables, con la aplicación de sanciones que les va dando poder sobre los demás ciudadanos, basados en el temor y que terminan convirtiéndose en un factor de control social, distorsionado y ajeno a la justicia. Entonces encontramos comunidades abandonadas por parte de los organismos estatales, pero asediadas por grupos armados y violentos que viven del delito y el crimen, en donde las soluciones violentas a los conflictos van generando la ruptura de los lazos de unión, la cohesión y el tejido social entre los ciudadanos.

Por otro lado, los Estados conscientes de las dificultades en el acceso a la Justicia y las limitaciones del sistema, reconociendo el valor originario de esta forma de administración de justicia comunitaria, han formalizado, institucionalizado y legalizado la figura de la Justicia de Paz; lo que tiene grandes implicaciones, relacionadas con el reconocimiento de una nueva noción de justicia, donde no solo el Estado deja de ser el único proveedor de justicia, sino que algunos autores como López (2000; pp. 27) consideran necesario un cambio de mentalidad excesivamente judicializante, por una justicia comunitaria como base fundamental y, la intervención del Estado como lo excepcional. López (2000; pp. 28) considera la Justicia de Paz como un modelo deseable, no solo para resolver los problemas administrativos y el retardo procesal, sino por el deseo de recuperar la confianza en la justicia, en una justicia cercana, económica, pronta y humana, como vía para el cambio, el reencuentro y la reconstrucción social de nuevas relaciones entre los ciudadanos.

La Justicia de Paz se encuentra inserta en el modelo de la Justicia Restaurativa que ha contribuido con un cambio en la percepción del delito y las infracciones, pues en la Justicia Retributiva (o Penal), según Zehr (c.p. Díaz Gude; 2004, pp. 8):

(1) el crimen es percibido como la violación de una norma legal; (2) cuando se viola una norma, la justicia consiste en establecer la culpabilidad del ofensor o autor; (3) el fin de la determinación de la culpabilidad es imponer el justo castigo o justo merecimiento; (4) y ello se hace a través de la imposición de un sufrimiento al autor a través de un conflicto en el cual las reglas e intenciones adquieren un lugar preponderante por sobre los resultados.

Lo que implica que la persona le entrega a El Estado la potestad para intervenir asumiendo el rol protagónico, para definir un ganador y un perdedor y así “aplicar justicia”, que por momentos pudiera ser sinónimo de “venganza”, sin ningún interés por las relaciones entre las partes, las emociones involucradas, la restitución de relaciones o reconciliación entre las mismas. Además de ocurrir una despersonalización (deshumanización) del conflicto, con la intervención de El Estado y de representantes legales con intereses propios.

Mientras que en la Justicia Restaurativa según Zehr (c.p. Díaz Gude; 2004, pp. 9):

(1) el delito es principalmente una violación de personas y de relaciones, de donde se desprende que (2) la justicia se orienta a la identificación de las necesidades de las partes y de las obligaciones necesarias para reparar; (3) fomentando el diálogo y el acuerdo mutuo y otorgando a las víctimas y autores roles centrales. (4) Así, la justicia o lo justo es evaluado de acuerdo al grado en que las responsabilidades se hacen efectivas, y la sanación (de personas y relaciones) es promovida. (5) Finalmente, la justicia restaurativa debe otorgar las condiciones para que la reconciliación entre las partes sea posible.

Lo que implica que además que El Estado como tal no interviene (solamente el conciliador/mediador), ambas partes participan asumiendo un papel activo a lo largo del proceso, se involucran y comprometen, buscan identificar su grado de contribución en el conflicto, el cual con frecuencia presenta características de corresponsabilidades, más que una simple visión estereotipada de “víctima-victimario”, donde además las partes reconocen sus debilidades, rectifican y buscan juntos acuerdos de reparación de la falta o daño. Por lo tanto las partes se vuelven conscientes acerca de los efectos de sus acciones en el otro y aprenden a ejercitar diversas competencias emocionales, relacionadas con la

empatía. Los beneficios de la Justicia Restaurativa en los países donde se ha implementado de manera complementaria con la Justicia Penal, se evidencian en importantes cambios en el comportamiento de los ciudadanos y en las comunidades, algunos incluso han logrado bajar significativamente los índices de los ciudadanos privados de libertad.

El trabajo del JP se realiza “en y con” las comunidades, involucra lo local e implica un intercambio de percepciones, emociones, argumentaciones, decisiones y búsqueda de acuerdos, que luego se traducen en acciones y que implican cambios y soluciones a los problemas de la violencia. Razón por lo cual las decisiones tomadas en el contexto de la Justicia de Paz pudiesen estar dotadas de mayor legitimidad y validez que las de la Justicia Penal, por su cercanía a la realidad, al contexto, a los ciudadanos y las comunidades, así como por las percepciones de los ciudadanos involucrados relacionadas con altos niveles de satisfacción con la “justicia” lograda.

Al respecto Ardila (2000) considera que el JP promueve la mutua satisfacción de las partes en conflicto en vez de la búsqueda de un ganador y un perdedor; la apertura, informalidad y creatividad en la búsqueda de soluciones al conflicto; la desprofesionalización y ausencia de abogados, pues las partes no necesitan representación, sino que responden a sus propios intereses y a la consideración de la realidad como base de las decisiones; por la cercanía a las partes y al contexto, la inmediatez; y la equidad como justicia dirigida a recomponer la vida colectiva y la convivencia.

El JP comparte experiencias durante la conciliación que con frecuencia lo llevan a asumir actitudes y sentir emociones que coinciden con las que Elizalde Hevia (2003; pp. 16) manifiesta sentir en su trabajo con las comunidades: una profunda conmoción por el dolor y el sufrimiento ajeno, la rebeldía ante el atropello y la injusticia, la indignación por las decisiones tomadas desde el poder, “porque el que trabaja en las comunidades sigue identificándose con el que tiene menos”.

Es importante aclarar los límites de actuación del JP en el país, que establecen que este no debiera intervenir en situaciones de crimen o delito, cuyos casos debieran ser referidos de acuerdo a la ley a la Justicia ordinaria Penal; sin embargo, en la práctica, debido a la alta incidencia de casos y a las propias debilidades del Sistema de Justicia, con frecuencia, el JP interviene en conflictos donde existen situaciones de hurto o delito menor. Situaciones en las cuales, el JP con el debido respeto a la dignidad del otro y al propio proceso de conciliación, de una manera no coercitiva, mediante el uso de la persuasión y del lenguaje, busca una reeducación de las partes, para cambiar las percepciones sobre sus diferencias, necesidades, el reconocimiento de los daños, la rectificación y reparación acordada de los mismos.

Braithwaite (c. p. Díaz Gude; 2004), en su teoría de la vergüenza reintegradora distingue entre dos formas de avergonzar como mecanismo de control social: “la forma estigmatizante, que aumenta la criminalidad, y la forma reintegradora, que previene el crimen” (Braithwaite; pp. 13). En la primera se irrespeta la dignidad de la persona, se busca su marginación y se promueve la sanción moral y social, mientras que en la última la desaprobación se dirige hacia el “acto” y no hacia la “persona”, va acompañada del vínculo de respeto con la persona y seguida de “gestos de arrepentimiento-perdón” y reaceptación en la comunidad. Además una persona marginada de la comunidad posiblemente buscará su pertenencia a subculturas delictivas, con lo cual aumenta la criminalidad. En esta teoría la conciencia es considerada un mecanismo más poderoso para controlar los comportamientos que los mecanismos formales e informales de control social.

Las investigaciones sobre la violencia realizados por Pinker (2007) han demostrado de manera estadística que la violencia se ha ido reduciendo progresivamente desde la Edad Media hasta nuestros días, no solo porque se han reducido las guerras, masacres étnicas y golpes militares, sino que las sanciones anteriores incluían elementos como muerte y<sup>13</sup>

tortura que han ido poco a poco desapareciendo. Asimismo, Pinker (2007) basado en otros investigadores, criminalistas y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), encontró una caída de la violencia proveniente de los homicidios, tanto en USA, Europa y en muchos países de América Latina. En cuanto a las razones de la disminución de la violencia (Pinker, 2007) incluye: la comprensión de la cooperación en los conflictos ante la posibilidad de ambas partes beneficiarse, la evolución que ha permitido la aparición de la empatía de Singer, que antes se aplicaba solamente a los círculos pequeños de familiares y amigos, pero que se ha extendido, expandido hacia las naciones, razas, sexos, etc. El autor también identifica cuatro motivaciones que pudiesen alejarnos de la violencia: la empatía, el autocontrol, el sentido moral y la razón. El JP en el ejercicio de sus funciones hace uso de todas estas motivaciones, sin las cuales no podría transitar por un proceso de conciliación: la empatía para colocarse en el lugar de cada una de las partes y sus necesidades, además de considerar el bienestar colectivo; el autocontrol de sus propias emociones cuando es testigo (y a veces víctima) de situaciones de agresividad, violencia e injusticia, el sentido moral y la razón, que necesita hacer prevalecer sobre las emociones personales y colectivas.

Ariza Santamaría (2000) al identificar las diferencias entre los servicios legales tradicionales y los servicios legales alternativos, considera que en estos últimos su objetivo primordial es “la educación popular para la transformación de la sociedad de manera que esta tienda a la satisfacción de las necesidades humanas” (Santamaría (2000; pp.44). Una educación dirigida al empoderamiento de las comunidades, además de capacitar, apoyar y proponer reformas legales. De manera que las soluciones al problema de la violencia pasan por la necesidad del empoderamiento de los ciudadanos, que estos construyan los conocimientos y las nuevas competencias cognitivas y emocionales, para cambiar sus prácticas habituales conflictivas y agresivas, así como contribuir en el establecimiento de un nuevo orden social, cultural y humano.

La justicia de paz podría considerarse como agencia multiplicadora de la formación de los ciudadanos en cultura de paz. Al evaluar las funciones y responsabilidades reconocidas del JP se observa que no se le da la suficiente importancia a su rol educativo no formal, su capacidad de influencia en los ciudadanos y en las comunidades, como agente multiplicador de la formación de los ciudadanos en cultura de paz. Ese rol educativo se hace evidente en sus relaciones y argumentaciones con las partes, en sus decisiones y acciones, que se constituyen en vía para la transformación de nuevos valores, principios y derechos humanos que lleven a cambios culturales orientados hacia el progreso de una democracia cada vez más deliberativa y plena, y que viabilicen la convivencia y la paz. Asimismo, el JP favorece el aprendizaje vicario o por observación por parte de los ciudadanos (Bandura; c. p. Santrock, 2006).

En esa línea educativa Freire (c.p. Pérez, 2004) considera que el objetivo central de la educación es generar conciencia de hombres y mujeres para la libertad y la conciencia crítica donde el desafío es “liberar las conciencias, liberar los comportamientos y liberar la palabra”. El principal reto del JP en el ejercicio de sus funciones consiste entonces en generar conciencia en los ciudadanos, en hombres y mujeres, pero lo hace desde su propia conciencia y autonomía moral, desde la construcción personal de los valores y principios mencionados con anterioridad en la ley, así como resultado del programa de formación, que de manera obligatoria recibe por parte de las diferentes alcaldías del país que han asumido la Justicia de Paz.

### **Propuestas pedagógicas**

En el ámbito educativo existen dos propuestas pedagógicas que pudiesen integrarse en un programa de formación dirigido a los jueces de paz, para contribuir con el aprendizaje de competencias cognitivas y emocionales necesarias para el empoderamiento ciudadano: una propuesta valorativa, la educación por y para los Derechos Humanos y la educación para

la Paz, y otra propuesta caracterizada por elementos socioemocionales, la *Noviolencia*. Ambas propuestas podrían ser utilizadas en la formación de los JP, quienes a su vez, se convertirían en agentes multiplicadores de esa formación en sus propios espacios de participación y acción como lo son las comunidades, los ciudadanos y la sociedad en general.

Papadimitriou Cámara y Romo Reza (2006) proponen un modelo educativo de intervención en valores dirigido al desarrollo de capacidades y competencias para la resolución *noviolenta* de conflictos, que tiene como pilares tres procesos educativos: (i) Formar en los valores de la paz y los derechos humanos. (ii) Capacitar para el desarrollo de habilidades que favorezcan la negociación y la resolución de conflictos. (iii) Promover una cultura de Paz y Derechos Humanos.

Los autores plantean que educar para la paz surge como una necesidad urgente ante un problema no educativo, justificado en la necesidad de contribuir en la transformación social en general y a la creación de un mundo más justo y equitativo. Donde al vincular la acción educativa con la acción social, tal como lo hace en la práctica el JP se elimina el “utopismo” educativo (Papadimitriou Cámara y Romo Reza; 2006; pp. 2), porque “el proceso educativo puede fomentar la capacidad de acción, en pro de la Justicia, pero sólo en la medida en que se inscriba en una educación política emancipadora, que contrarreste la misión reproductora de la educación” (Sedupaz, 1994; c.p. Papadimitriou Cámara y Romo Reza, 2006).

De manera que Papadimitriou Cámara y Romo Reza (2006) proponen el paradigma de la educación para la Paz y los Derechos Humanos (EPDH) para educar en valores en su país (México), que ha sido aplicado por organizaciones civiles y por instituciones de educación

superior y pretende ante todo que los ciudadanos visibilicen las relaciones de poder en su vida diaria, analicen los desequilibrios, los enfrenten con efectividad y afectividad para cambiar su realidad y construyan una convivencia solidaria.

Desde este modelo de intervención, la construcción de valores se hace a partir de “nociones, habilidades y actitudes”, que se reflejan en ciertos comportamientos y estilos de vida que los ciudadanos eligen por compartir un proyecto común que “privilegia las formas no violentas de intervenir en los conflictos con base en la justicia, la solidaridad y la diversidad” (Papadimitriou Cámara y Romo Reza, pp. 5). El modelo educativo se sustenta conceptual y transversalmente en: educación, paz, derechos humanos, democracia y equidad de género. Una educación “ampliada” (declaración Educación para Todos, Jomtien, 1990) porque se realiza a lo largo de toda la vida, en múltiples ambientes de aprendizaje y a través de diversos medios; no neutral porque apunta por “un determinado modelo de sociedad y de persona” (Papadimitriou Cámara y Romo Reza, pp. 5), que aboga por el rescate de los contenidos y los procesos educacionales que dignifiquen a la humanidad.

La paz se concibe como “un proceso activo de construcción de la Justicia a través de aflorar, afrontar y resolver conflictos de una manera *noviolenta* para lograr una armonía del ser humano consigo mismo, con los demás y con el medio en que vive” (Cascón; c.p. Papadimitriou Cámara y Romo Reza, pp. 8).

Los Derechos Humanos (DDHH) y la educación “sobre, en y para” los DDHH (Papadimitriou Cámara y Romo Reza, pp. 10) en una visión amplia, como vía para lograr el estado de derecho, para transformar la realidad cotidiana, como un “ideal de convivencia y realización humana cuya práctica hace factible el desarrollo del ser humano como tal” (pp. 10). Barba (c.p. Papadimitriou Cámara y Romo Reza, pp. 10) señala que los DDHH se presentan como un sistema integral que orientan el orden jurídico, ejercen una función<sup>17</sup>

crítica sobre el orden que existe, proponen una utopía acorde con la dignidad humana y son conflictivos, su propósito es modificar prácticas y estructuras sociales. La responsabilidad compete tanto a gobiernos como a ciudadanos, si bien algunos autores los consideran valores, otros como principios y otros lo reducen a normas jurídicas, razón por lo cual deben ser analizados desde las diferentes disciplinas, deben ser construidos social y culturalmente, requieren consenso y acuerdos políticos, sin embargo, deben ir más allá del Estado, integrarse a la ética personal y a la convivencia.

La democracia como estilo de gobierno (sistema político) y como estilo de vida (sistema ético), consiste en “la forma de entenderse y relacionarse con los otros en la familia y la comunidad” (Bobbio; c.p. Papadimitriou Cámara y Romo Reza, pp. 14); ambos requieren de ciudadanos autónomos y capaces de construir convivencias solidarias. También implican la no discriminación de las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, las poblaciones vulnerables. La equidad implica la reducción de las desigualdades y la discriminación, así como la equidad de género.

El enfoque pedagógico de la educación en valores opta por el constructivismo y el cognoscitivismo, para la construcción de capacidades y competencias mediante aprendizajes significativos, la teoría crítica y la perspectiva de género como herramientas de análisis y reflexión. Utiliza un enfoque vivencial y considera pertinente las cinco premisas de Schmelkes (c.p. Papadimitriou Cámara y Romo Reza, pp. 18), para la formación en valores: 1. En materia de valores no se puede ser neutral. 2. Existen valores universales producto del consenso. 3. El adoctrinamiento es opuesto a la formación en valores, pues implica profundos procesos de reflexión, diálogo, análisis de experiencias. 4. Existe una creciente necesidad de educar en valores: los cambios tecnológicos y la globalización necesitan de la construcción de nuevos valores que viabilicen la paz, la convivencia y la no violencia. 5. Los diversos enfoque en valores son complementarios: prescriptivo, clarificativo, reflexivo-dialógico, vivencial y acción directa.

La otra propuesta pedagógica ha sido utilizada por los colombianos ante el problema de la violencia armada, ha sido la *Noviolencia*, que considera que los ciudadanos se han desconectado de la perspectiva de la acción, al ocuparse en definir grandes y complejas soluciones para los problemas sociales, sin considerar que estos procesos “carecen de un anclaje en los que es posible hacer desde nuestras realidades más cercanas y accesibles: eso que llamamos *el universo posible de la acción*” (Fernández, 2003; pp. 25). Donde posiblemente el sentimiento de incapacidad y frustración de los ciudadanos, tiene relación con la poca valoración que se le da a lo cotidiano, como el verdadero espacio de actuación y con las exageradas expectativas ante los anuncios de grandes cambios y soluciones.

Martínez y Grave (2003) describen la perspectiva de la *Noviolencia*, como “la fuerza de la fragilidad” que deriva de Gandhi, quién recogió de Thoreau la “desobediencia civil como fuente inagotable de dignidad” y concibió una “forma diferente de percibir salidas creativas a los conflictos”, al no pretender dañar a sus oponentes, sino convencerlos. Según los autores, los colombianos durante muchos años han intentado vivir haciendo uso de la resistencia pasiva e intentado vivir al margen de las decisiones del poder establecido, lo cual ha implicado un aprendizaje acumulado, en el que paradójicamente ha residido el poder transformador de la ciudadanía. Han identificando este camino como el trabajo por el “empoderamiento consciente de la gente” (Martínez y Grave, 2003; pp. 11).

Martínez y Grave (2003) describen como el camino de la *Noviolencia* ha generado a lo largo de la historia cambios impensables y profundos en el mundo, sin necesidad de acudir a la lógica de muerte y destrucción; camino mediante el cual se pueden “lograr grandes transformaciones políticas, sociales y culturales sin el uso sistemático de la violencia, sin destruir al opositor y sin hacer parte de los poderes establecidos”. Como una alternativa para construir poder civil, al transformar el mundo concreto y cercano a nosotros, un sentir de “Aquí estoy país” (Martínez y Grave, 2003; pp. 13), “con un amor inquebrantable para no desmoronarnos, para aprender del dolor, aliviar la tristeza, resignificar la solidaridad”.<sup>19</sup>

Como “un nuevo sentimiento aferrado a decisiones subjetivas que se evidencian de manera colectiva y que son más fuertes que las decisiones sumadas individualmente”. Ese sentimiento lo representan como una mariposa, por ser frágil e invencible como su especie, que ha visto llegar y desaparecer a los que parecían más fuertes, porque nos dice cada día que “toda realidad es susceptible de transformarse a sí misma gracias a que la naturaleza lo permite y lo promueve...” (Martínez y Grave, 2003; pp. 14).

Fernández (2003) a través de una serie de talleres para la construcción colectiva de una pedagogía de sensibilización en la *Noviolencia* dirigido a la construcción de paz en Colombia, a identificar una propuesta ética para la convivencia y a un proyecto político que busca cambios y transformaciones para superar las múltiples violencia en ese país. El asunto medular de la propuesta “no sólo implica rechazar el uso de las armas y todas las formas de violencia, sino reconocernos vulnerables y frágiles ante ellas”. Lo cual no significa que se toleran, ni que se sea pasivo ante ellas, sino que se asume “el reto de no responder con violencia a la violencia, y que para ello tenemos que ser muy creativos”. (Fernández, 2003; pp. 23). Los talleres se han dirigido para ganar identidad en torno a la *Noviolencia*, a mejorar las formas de desaprender la violencia, visibilizarla y reaprender e inventar otros caminos para tratar sus conflictos. Es un llamado a constatar que los cambios se construyen desde lo local, lo comunitario a través de propuestas y planes de trabajo, porque lo local no puede ser un mero discurso, sino una realidad basada en el encuentro e intercambio de las personas que comparten unas causas, en el mismo tiempo y lugar.

La pedagogía de la *Noviolencia* por lo tanto promueve la diversidad, el reconocimiento de la singularidad y experiencia de cada persona, pero a la vez el reconocimiento de las diferencias y su construcción colectiva. Concibe los encuentros como espacios reales de construcción colectiva, el conocimiento académico “no como verdad que se impone”, sino como una relación de iguales, como un “diálogo de saberes” (Fernández, 2003; pp. 26). La importancia de una entidad que fluye desde la experiencia, el cuidado del “nosotros” como

sujeto colectivo, el uso del diálogo y el acercamiento, “sacralizar” la presencia del otro y buscar espacios que acorten las distancias.

Entre las discusiones y debates de la *Noviolencia* respecto a las causas de los conflictos se encuentra un énfasis en las causas objetivas, sin embargo, considera también que están relacionadas con lo subjetivo, con la experiencias, las percepciones, las necesidades, los sueños y aspiraciones de los ciudadanos, la moralidad individual, los contenidos éticos que orientan las acciones, los debates morales desde la experiencia y la práctica social. En su experiencia han encontrado una idealización de los valores sin implicaciones prácticas en la realidad, un universo valorativo desconectado de la realidad. Esa ausencia de un universo compartido de valores pudiese estar justificando la violencia en muchos contextos, por lo cual “la redefinición de un universo compartido de valores es esencial para la convivencia” (Fernández, 2003; pp. 32).

La reflexión colectiva de la pedagogía de la *Noviolencia* les ha permitido llegar a los colombianos a algunos acuerdos y formas de valoración compartidas relacionadas con el valor y respeto por la vida, los valores como un todo coherente entre sí y consecuente con el mundo de la vida, su constatación en la realidad a través de las actitudes donde “los valores puestos en acción son actitudes que nos ligan a la consecuencia y de ésta somos responsables” (Fernández, 2003; pp. 34). La necesidad de coherencia en la vida cotidiana, entre el sentir y el pensar, entre el decir y el hacer, permite cuestionar los hechos de violencia, la legitimidad de los valores, revistiendo de autoridad no a quienes digan defenderlos, sino a quienes actúan de acuerdo a esos valores. La relación entre los medios y los fines, ambos en coherencia. La integridad y continuidad de todos los valores, así como su particularidad en grupos y contextos.

La propuesta también trabaja las percepciones individuales y colectivas en torno al poder de la violencia, sus efectos de impotencia y frustración que trae como consecuencia la conciencia colectiva de no poder, de no valorar nuestra capacidad humana para

cambiarla, de sobreponernos a la adversidad, de cuestionar el poder de quien solo emplea su voz para defenderse.

Asimismo, plantea que la carga de la efectividad de la violencia pudiera tener más que ver con los miedos del ciudadano, con el poder que este le concede, al no atreverse a deslegitimarla, al hacerle perder la confianza en las propias capacidades, el escepticismo y la desesperanza de cambio. Considera que existe una forma individualista y por lo tanto autoritaria de asumir el poder, porque no se cree en la fuerza de la asociación, delegando responsabilidades de poder y de justicia en los gobiernos, porque el poder de la *Noviolencia* está más en la vida cotidiana, en el reconocimiento mutuo que genera sentido de inclusión, en la certeza de que hacer las cosas juntos de maneras no violentas les da fuerza para actuar.

La *Noviolencia* plantea que el poder de la violencia se mantiene porque los ciudadanos no han desarrollado la capacidad para argumentar y confrontar sin violencia, con formas que rechacen la “pasividad-dirigida a aguantar-” (Fernández, 2004; pp. 42) e inventar nuevas formas de cambio para transformar la realidad. Propone un continuo entre lo privado y lo público, así como una búsqueda de coherencia y consecuencia en las que coinciden tanto la subjetividad como la objetividad del consenso público. En lugar de condenar la guerra y la violencia, busca incidir en el cambio de actitudes y comportamientos aprendidos, incidir en los sistemas económico y político que producen exclusión y pobreza, crear redes ciudadanas que permitan la protección y actúen ante la injusticia con profunda convicción.

La pedagogía de la *Noviolencia* identifica algunas claves de acción en contextos de violencias: asumir actitudes abiertas para “comprender los contextos” políticos, sociales y culturales y ganar capacidad de adaptación y de cambio; “valorar los esfuerzos de otros” buscando cooperación y complementariedad, “tomar distancia de los poderes” que buscan cooptar o manipular a nivel político o ideológico las acciones que se realizan, “ser persistentes” por una profunda convicción, “asumir la coherencia” y “comunicar las

acciones”, “leer los procesos en términos de aprendizajes y enseñanzas” y “situarse entre la rigidez y la creatividad” para generar los cambios (Fernández, 2003; pp. 46).

También la *Noviolencia* identifica sus estrategias: la protección y la solidaridad mediante redes, la persistencia y continuidad mediante el análisis de experiencias para la reelaboración de argumentos éticos y políticos, resistencia cultural con la construcción y recuperación de símbolos, relaciones y lenguajes explorando el arte y la creatividad, formas de reprobación y sanción moral o rechazo con acciones y lenguaje que acudan a la conciencia moral, incidencia en los entornos cercanos, multiplicar los aprendizajes desde la transparencia, reconstruir la confianza desde la coherencia y desconcertar o actuar ante la violencia con la protección y la persuasión *noviolenta*.

Además las acciones directas *noviolentas* “construyen un diálogo entre los ciudadanos, una capacidad de interlocución y de transformación capaz de generar interrogantes que convocan a otros ciudadanos...” (González y Pinzón, 2003; pp. 53), “desde la cual: ante la violencia no acepto los golpe, pero tampoco huyo, ni golpeo” (González y Pinzón, 2003; pp. 54). Sin embargo, estas acciones parten en primer lugar de una práctica personal, emocional, que expresa principios y convicciones y luego, colectiva, movilizadora de personas que sin conocerse se vinculan y se convierten en una fuerza renovadora y dinámica que afecta a la sociedad en los pequeños ámbitos, en la práctica cotidiana, pero también en espacios de encuentro, acción, reflexión ciudadana, campañas...

Gandhi (c.p. González y Pinzón; 2003; pp. 59) propuso transformar realidades desde tres principios fundamentales: “buscar la verdad, amar al enemigo y no cooperar con la injusticia y la humillación”. La búsqueda de la verdad como dimensión ética que mueve toda la acción, requiere de espacios, momentos, conversaciones, análisis, nuevas miradas a la realidad. Amar al enemigo como la posibilidad de acercarnos, dialogar como ciudadanos, manifestarnos y confrontar al Estado o el gobierno, a cualquiera que use la violencia, sin rabia, dignificando al otro como persona o reconociendo como un potencial a ser

persuadido, desde el entusiasmo, el coraje y la confianza, con tranquilidad, desde la perspectiva de la reconciliación. No cooperar con la injusticia o la humillación, implica una decisión valiente y autónoma de reconstruir la dignidad de las personas, por la desobediencia, como la objeción de conciencia, fiscal, el no consumismo, el trueque. También Martin Luther King (1964; c.p. González y Pinzón; 2003) en el discurso de aceptación del Premio Nobel expresó lo que en cada acción directa *noviolenta* muchas personas a lo largo de la historia han logrado hacer:

...No obedeceremos leyes injustas ni someteremos a prácticas injustas. Como nuestro objetivo es persuadir, lo haremos de modo pacífico, abierto y con alegría; como nuestro fin es una comunidad en paz consigo misma, adoptaremos medios pacíficos. Trataremos de persuadir con nuestras palabras, pero si estas fallan, intentaremos hacerlo con nuestros actos. Siempre estaremos dispuestos a hablar y a buscar un arreglo justo, pero también a sufrir cuanto sea necesario e incluso a arriesgar nuestra vida en testigos de la verdad tal como la vemos (pp. 69).

Finalmente, González y Pinzón (2003) consideran que la *Noviolencia* es una alternativa viable para cualquier situación de guerra, de violencia e injusticia y por lo tanto también aplicable en cualquier país.

## **Sumario**

Ante la importancia de la Justicia como un derecho ciudadano, como garante del orden social, político e institucional, el cual se encuentra vulnerado por las dificultades existentes en el acceso a la Justicia y a las limitaciones del propio sistema de Justicia, y por otro lado, las fortalezas y beneficios que derivan de la aplicación de la Justicia de Paz (Restaurativa), surgen interrogantes vinculantes: ¿Cómo pudiese la Justicia de Paz complementar a la actual administración de Justicia Penal para conformar un modelo deseable de Justicia que contribuya con la recuperación de la confianza por parte de los ciudadanos? ¿Pudiese el sistema de Justicia constituirse en un modelo fundamentalmente comunitario y dejar la Justicia Penal e intervención del Estado como vía excepcional?

Ante el problema de la violencia y la transgresión social en el país, también se generan interrogantes relacionados con la Justicia de Paz: ¿Cómo pudiese la Justicia de Paz coadyuvar en la construcción de la paz colectiva? ¿Cómo convertir a la Justicia de Paz en agencia multiplicadora de la formación de los ciudadanos en cultura de paz? ¿Cómo viabilizar la labor educativa no formal de los jueces de paz para contribuir con la disminución de los índices de violencia y conflictividad social? ¿Cómo fortalecer la Justicia de Paz como vía para el cambio, el reencuentro y la reconstrucción social de nuevas relaciones entre los ciudadanos? Y así contribuir con el progreso del modelo político, hacia una democracia plena de carácter deliberativo.

Y finalmente, en cuanto al Programa de Formación dirigido a los jueces de paz, surgen nuevas interrogantes: ¿Cómo formar a los jueces de paz para que se conviertan en agentes de cambio del empoderamiento ciudadano en pro de la paz colectiva? ¿Cómo integrar los dos modelos pedagógicos de la Educación para la Paz y los Derechos Humanos y la *Noviolencia*, para responder a las necesidades de formación de los jueces de paz y facilitar el ejercicio de sus funciones y posterior desempeño?

## Bibliografía

- Ardila, E. (2000). Elementos para el debate de la figura de los Jueces de Paz. *Justicia Comunitaria y Jueces de Paz. Las Técnicas de la Paciencia*. Medellín: Corporación Región, Red de Justicia Comunitaria, Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción Popular.
- Ariza Santamaría, R. (2000) La Justicia Comunitaria: Aportes a la construcción de un nuevo orden jurídico social. *Justicia Comunitaria y Jueces de Paz. Las Técnicas de la Paciencia*. Medellín: Corporación Región, Red de Justicia Comunitaria, Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción Popular.
- Elizalde Hevia, A, (2003). Mi superioridad moral. *El Poder de la Fragilidad. Experiencias en la Senda de la Noviolencia*. Carlos Fernández (editor). Colombia.
- Fernández Herrería, A. (2000). Educación para la Paz. En *La Educación hoy. Conceptos, interrogantes y valores*. España: Editorial Univ. Granada.
- Fernández, C. (2003). Desvelando el poder de la influencia sutil...Hacia una pedagogía de la Noviolencia. *El Poder de la Fragilidad. Experiencias en la Senda de la Noviolencia*. Carlos Fernández (editor). Colombia.
- Jaramillo, L.G. (2000). Del desamparo a la transgresividad: ¿Cómo cooperar en el logro de la justicia? *Justicia Comunitaria y Jueces de Paz. Las Técnicas de la Paciencia*. Medellín: Corporación Región, Red de Justicia Comunitaria, Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción Popular.
- López, M. (2000). La Justicia: Una virtud para el ejercicio ciudadano. En *Justicia Comunitaria y Jueces de Paz: Técnicas de la Paciencia*. Medellín: Corporación Región, Red de Justicia Comunitaria, Instituto Popular de Capacitación de la Corporación de Promoción Popular.
- Martínez, C. E. y Grave, V. (2003). “Aquí estoy país” nuestros motivos, nuestras razones. *El Poder de la Fragilidad. Experiencias en la Senda de la Noviolencia*. Carlos Fernández (editor). Colombia.
- Papadimitriou Cámara, G. y Romo Reza, S. (2006). *Capacidades y Competencias para la Resolución Noviolenta de Conflictos*. México: McGraw-Hill.
- Pérez Esquibel, A. (2004) Liberar las conciencias. *Servicio de Paz y Justicia-Ecuador. La Cultura de Paz en las Alternativas al Neoliberalismo*. Foro Social de las Américas.
- Pinker, S. (2007). The surprising decline in violence. [https://www.ted.com/talks/steven\\_pinker\\_on\\_the\\_myth\\_of\\_violence](https://www.ted.com/talks/steven_pinker_on_the_myth_of_violence)
- Pinker, S. (2011) *The Better Angels of Our Nature*. New York, NY: Viking.